

ACUERDO No. **15 108**

ECON. CARLOS VACA OJEDA  
COORDINADOR ZONAL 5  
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD

CONSIDERANDO:

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 66, numeral 15, reconoce y garantiza a las personas: "El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental";

**QUE**, el Código de Comercio en su artículo 74, establece: "los corredores son agentes reconocidos por la Ley para dispensar su mediación a los comerciantes y facilitarles la conclusión de sus contratos";

**QUE**, la Ley de Corredores de Bienes Raíces, publicada en el Registro Oficial 790 del 19 de julio de 1984, en su artículo 9, inciso segundo, establece que los títulos de los corredores de bienes raíces deberán ser registrados por esta Cartera de Estado; y en su Disposición Transitoria Primera, establece: "Corresponde a las asociaciones provinciales legalmente constituidas, la calificación de los corredores de bienes raíces que estuvieren ejerciendo su actividad hasta la fecha en que el Ministerio de Educación cumpla con lo dispuesto en el artículo 9 de la presente ley". Además en su inciso segundo determina que cada asociación enviará la nómina de las personas calificadas a esta cartera de Estado.

**QUE**, el Reglamento a la Ley de Corredores de Bienes Raíces publicado en el Registro Oficial 463 del 23 de junio de 1986, en su artículo 5, literal d), establece que las asociaciones comunicarán a esta cartera de Estado los nombres de los corredores que hubieren sido calificados para su registro.

**QUE**, mediante Acuerdo Ministerial No. 14 281, de fecha 7 de octubre de 2014, el señor Ministro de Industrias y Productividad, emitió la Política sobre Organizaciones Sociales Aprobadas por el Ministerio de Industrias y Productividad, desconcentrando a la Coordinadora Zonal 5, la emisión de actos administrativos correspondientes a Organizaciones Sociales con sede en las provincias de Guayas, Santa Elena, Bolívar, Los Ríos y Galápagos;

**QUE**, mediante oficio No. ACBIR-P-034-2015 de fecha 25 de junio de 2015, y nota de recepción en la Coordinación Zonal 5 de 3 de julio de 2015, el licenciado Héctor Macías Carrillo, Presidente de la **ASOCIACIÓN DE CORREDORES DE BIENES RAÍCES DEL GUAYAS**, ha presentado una solicitud de registro de 44 corredores de bienes raíces, dentro de los cuales se encuentra: **MASTARRENO LOPEZ FREDDY XAVIER** de cédula de ciudadanía 0925597148;

**QUE**, mediante informe No. UZAJ-077-2015 de 10 de julio de 2015, se determinó la legalidad de las actuaciones previas y del presente Acuerdo Ministerial, conforme a los documentos presentados por el solicitante.

**EN EJERCICIO** de las atribuciones desconcentradas en el Art. 2 del Acuerdo Ministerial No. 14 281, de 07 de octubre de 2014, publicado en el Registro Oficial 365 de 30 de octubre de 2014,

ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Registrar a **MASTARRENO LOPEZ FREDDY XAVIER** de cédula de ciudadanía 0925597148, como **CORREDOR DE BIENES RAÍCES** auspiciado por la **ASOCIACIÓN DE CORREDORES DE BIENES RAÍCES DEL GUAYAS**, con domicilio en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar a los interesados con una copia de este acuerdo, conforme lo dispuesto en el artículo 126 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

**COMUNÍQUESE.-** Dado en Guayaquil, a los diez días del mes de julio de dos mil quince.



ECON. CARLOS VACA OJEDA  
COORDINADOR ZONAL 5  
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD

